

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01228 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar el poder especial otorgado por la entidad acreedora a favor del abogado JESUS DAVID VALERO VARGAS y que lo faculte para el inicio de la presente acción ejecutiva en los términos establecidos en el artículo 74 del C.G.P.

2. Aportar título que preste mérito ejecutivo en contra del deudor -acuerdo de conciliación- (C.G.P. art. 422) y que faculte el inicio de la presente acción ejecutiva en contra de la parte demandada.

3. Anexar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante -INTERVENTORIA HIDRAULICA S.A.S-.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

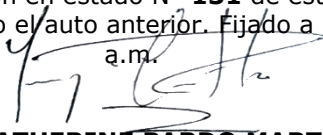
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa, única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **131** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbab1ebb262b81ec81432dbf9eb0ee4d0e0c1ff018bfd75f72ded6600cb0bbe**

Documento generado en 17/11/2022 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>